

INFORME DE AUDITORÍA

**ASOCAÑA - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DEL AZÚCAR
CENTRIFUGADO, LAS MELAZAS DERIVADAS DE LA EXTRACCIÓN O
DEL REFINADO DE AZÚCAR Y LOS JARABES DE AZÚCAR - FEPA
(VIGENCIAS 2013 y 2014)**

**CGR - CDSA No. 000 / 28
JULIO DE 2015**



**ASOCAÑA - FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DEL AZÚCAR
CENTRIFUGADO, LAS MELAZAS DERIVADAS DE LA EXTRACCIÓN O
DEL REFINADO DE AZÚCAR Y LOS JARABES DE AZÚCAR - FEPA
(VIGENCIAS 2013 y 2014)**

Contralor General de la República	Edgardo Maya Villazón
Vicecontralor General (E):	José Antonio Soto Murgas
Contralor Delegado para el Sector Agropecuario:	Andrés Bernal Morales
Directora de Vigilancia Fiscal:	Sonia Alexandra Gaviria Santacruz
Presidente Colegiatura:	Álvaro Hernán Echeverry Cabrera
Directivo Colegiado:	Libia Cruz Sánchez
Directivo Colegiado:	Ingrid Johanna Valencia Jiménez
Supervisor (Valle del Cauca)	Dagoberto Calero Caicedo
Equipo de Auditores:	
Líder de Auditoría	Luz Yenny Mosquera Hinestroza
Integrantes del Equipo Auditor	Jesús Antonio Pantoja Trujillo
	Libardo Arroyo Copete

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1.DICTAMEN INTEGRAL.....	5
1.1 EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS	7
1.1.1 Gestión.....	7
1.1.2 Resultados	7
1.1.3 Legalidad	8
1.1.4 Financiero	8
1.1.4.1 Opinión de los Estados Financieros.....	8
1.1.5 Evaluación del Sistema de Control Interno.	8
1.2 RELACIÓN DE HALLAZGOS	9
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	11
2.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS	11
2.1.1. Gestión.....	12
2.1.1.1 Procesos Administrativos.....	12
2.1.1.2 Indicadores	13
2.1.1.3 Gestión Presupuestal.....	13
2.1.1.4 Gestión Contractual	21
2.1.2. Resultados	26



2.1.2.1	Objetivos misionales	26
2.1.2.2	Cumplimiento del Plan Operativo.....	28
2.1.3.	Legalidad	29
2.1.3.1	Procesos judiciales	29
2.1.4	Financiero	32
2.1.4.1	Razonabilidad Financiera.....	32
2.1.4.2	Análisis de los Estados Financieros.....	34
2.1.4.3	Evaluación de Control Interno Contable.....	35
2.1.5	EVALUACIÓN SISTEMA DE CONTROL INTERNO.....	35
3.	ANEXOS.....	40

1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctor
LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO
Representante Legal de ASOCAÑA
Entidad Administradora del FEPA
Cali (Valle del Cauca).

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría al Fondo de Estabilización de Precios de los Azúcares Centrifugados, las Melazas derivadas de la extracción o del refinado de Azúcar y los Jarabes de Azúcar (FEPA), administrado por ASOCAÑA (PVCF 2015-I), a través de la evaluación de los principios de la Gestión Fiscal: economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados en las vigencias 2013 y 2014, el examen del Balance General al 31 de diciembre de 2014 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el año terminado en esa fecha. Dichos Estados Financieros fueron examinados y comparados con los del año anterior.

Los Estados Contables terminados en diciembre 31 de 2014, fueron auditados por la Contraloría General de la República. Los Estados Contables terminados el 31 de Diciembre de 2013 no fueron auditados y se presentan únicamente para fines comparativos.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, se evaluó el Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de estos Estados Financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre la evaluación de la gestión y resultados Control de Gestión, de Resultados, Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), Legalidad y Control Interno de la entidad en las áreas y/o procesos auditados.

El Representante Legal del FEPA rindió la Cuenta Anual consolidada por las vigencias fiscales del año 2013 el 27 de mayo de 2014, y la del año 2014 en febrero de 2015, dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica No. 07350 del 29 de noviembre de 2013. La cuenta del año 2013 se rindió en esa fecha, debido a que la Contraloría General de la República les informó que el Fondo no estaba obligado a rendir cuenta y posteriormente, a través de una comunicación del año 2013, les informó que se debía rendir las cuentas correspondientes a las vigencias 2012 y 2013.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC), compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIA's), y con políticas y procedimientos prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros están libres de errores e inconsistencias significativas. La auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los Estados Financieros, los documentos que soportan la Gestión y los Resultados de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados financieros y de la gestión y resultados de la Entidad. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Entidad como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto y la opinión.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoría.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas.

1.1 EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS

La evaluación de la Gestión y Resultados se fundamenta en los sistemas de control de: Gestión, Resultados, Legalidad, Financiero y Control Interno; los cuales contemplan las variables que son verificadas y calificadas por el equipo auditor.

1.1.1 Gestión

El control del Gestión obtuvo una calificación de 95,0 puntos, sustentada en el cumplimiento de los principios de oportunidad, legalidad, eficiencia y eficacia, alcanzado mediante la evaluación de los procesos administrativos, la utilización de indicadores de desempeño, la gestión presupuestal y contractual y la prestación del servicio.

Dentro de los procesos administrativos, se evaluaron las operaciones de estabilización de precios del azúcar y derivados que dieron lugar a las Cesiones y Compensaciones de los periodos febrero, marzo y abril de los dos años auditados para todos los ingenios, comprobándose que los resultados coincidieron con las liquidaciones efectuadas por la secretaría técnica.

Igualmente, se comprobó el cumplimiento de las actividades programadas y aprobadas en los Planes Operativos 2013 y 2014, así como la formulación y resultados de aplicar los respectivos indicadores de gestión establecidos.

La calificación del componente de Gestión Presupuestal y Contractual afectó la calificación general de la gestión, debido a que se determinó incumplimiento del Manual de Procedimientos de Contratación en lo relacionado con el aseguramiento de los bienes y/o servicios adquiridos. Así mismo, la elaboración del presupuesto no ha sido cumplida por la entidad administradora y los ajustes al presupuesto no se realizaron acordes con el instructivo diseñado para su manejo.

1.1.2 Resultados

Este componente obtuvo una calificación de 100 puntos, resultado de la evaluación del cumplimiento de los objetivos misionales y del impacto de políticas

públicas, planes, programas y proyectos, desarrollados de acuerdo con la normatividad aplicable.

Los resultados de la revisión del cumplimiento de los planes operativos 2013 y 2014 muestran que el fondo cumplió en un cien por ciento con las actividades programadas y aprobadas.

1.1.3 Legalidad

La evaluación de este control obtuvo calificación de 100 puntos, producto del seguimiento realizado por la entidad a las demandas y procesos judiciales en curso durante las vigencias auditadas, denotando cumplimiento de la normatividad legal y procedimental en las diferentes etapas y las obligaciones relacionadas.

1.1.4 Financiero

La evaluación de este componente arrojó como resultado una calificación de 100 puntos, en razón a la adecuada aplicación de las normas de contabilidad generalmente aceptadas, lo que conllevó a que no se presentaran errores e inconsistencias en la vigencia auditada, que afectaran significativamente los Estados Financieros del FEPA.

1.1.4.1 Opinión de los Estados Financieros

En nuestra opinión, los Estados Financieros del FEPA presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera del auditado a 31 de diciembre de 2014, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritos por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o dispuestos por el Contador General.

1.1.5 Evaluación del Sistema de Control Interno.

La evaluación de control interno arroja una calificación de 1,079 puntos lo que permite conceptuar que la Calidad y Efectividad del Control Interno de la entidad es "Eficiente".

No obstante, en lo que concierne a la gestión, se obtuvo una calificación de 96,05 sustentada en debilidades en los mecanismos de control interno del departamento jurídico en razón al aseguramiento de bienes y servicios adquiridos y, en la secretaría técnica en cuanto al manejo presupuestal.

1.2 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron cuatro (4) hallazgos administrativos, de los cuales dos (2) tienen posible alcance Disciplinario, y serán trasladados ante la autoridad competente.

1.3. PLAN DE MEJORAMIENTO.

La entidad debe presentar un Plan de Mejoramiento que incluya acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en este informe.

El Plan de Mejoramiento debe ser presentado a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI) de la CGR, conforme a la Resolución 07350 de 2013, dentro de los 20 días calendario siguientes al recibo del presente informe, y debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, que deberán responder a cada debilidad detectada y comunicada, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Para efectos de autorizar el registro y transmisión de la información correspondiente a la modalidad Plan de Mejoramiento, a través del SIRECI, el Representante Legal del sujeto de control debe remitir al correo electrónico soporte_sireci@contraloría.gov.co el documento en el cual se evidencia la fecha de recibo por parte de la entidad del presente informe, de ser viable el mismo día de su recepción, con copia a los correos electrónicos: luz.mosquera@contraloria.gov.co y dagoberto.calero@contraloria.gov.co



Sobre los Planes de Mejoramiento elaborados por la entidad interviniente, la Contraloría General de la República no emitirá pronunciamiento, sino que dentro de la siguiente actuación de vigilancia y control fiscal se evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por los diferentes entes objeto de control fiscal, para eliminar la causa de los hallazgos detectados

Bogotá, D.C., 06 JUL 2015

ANDRÉS BERNAL MORALES
Contralor Delegado para el Sector Agropecuario

Directora DVF: Sonia Alexandra Gaviria Santacruz
Supervisora: Gladys Stella Romero Pérez

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

De conformidad con los resultados de la auditoría adelantada al Fondo y con base en los factores valorados por cada componente de la matriz contenida en la Guía de Auditoría de la Contraloría General de la República - CGR, la evaluación de la Gestión y Resultados arrojó una calificación final de 98,205, siendo **Favorable**. A continuación se presentan los resultados:

Cuadro No. 1
Matriz de evaluación de Gestión y Resultados

COMPONENTE	PRINCIPIOS	Factores Mínimos	Ponderación Subcomponente %	Calificación Equipo Auditor	Consolidación de la Calificación	Ponderación Calificación Componente %
Control de Gestión 20%	Eficiencia, Eficacia	Procesos Administrativos	15%	100,0	15,00	20%
		Indicadores	25%	100,0	25,00	
		Gestión Presupuestal y Contractual	35%	80,0	28,00	
		Prestación del Bien o Servicio	25%	100,0	25,00	
CALIFICACION COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN			100%		93,00	18,60
Control de Resultados 30%	Eficacia, Efectividad, Economía, Eficiencia, Valoración de Costos Ambientales y Equidad	Objetivos misionales	50%	100,0	50,00	30%
		Cumplimiento e impacto de Políticas Públicas, Planes Programas y Proyectos	50%	100,0	50,00	
CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS			100%		100,00	30,00
Control de Legalidad 10%	Eficacia	Cumplimiento de normatividad aplicable al ente o asunto auditado	100%	100,0	100,00	10%
CALIFICACIÓN COMPONENTE LEGALIDAD			100%		100,00	10,00
Control Financiero 30%	Economía, Eficacia	Razonabilidad o Evaluación Financiera	100%	100,0	100,00	30%
CALIFICACIÓN COMPONENTE FINANCIERO			100%		100,00	30,00
Evaluación del Control Interno 10%	Eficacia, Eficiencia	Calidad y Confianza	100%	96,050	96,05	10%
CALIFICACIÓN COMPONENTE SISTEMA DE CONTROL INTERNO			100%		96,05	9,61
CALIFICACIÓN FINAL DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS PONDERADA						98,205

Fuente: Guía de auditoría CGR.

2.1.1. Gestión

2.1.1.1 Procesos Administrativos

En las vigencias auditadas, el FEPA aplicó los procesos administrativos establecidos para dar cumplimiento a su objeto misional de acuerdo con las decisiones aprobadas por el Comité Directivo.

En los años 2013 y 2014 se dio cumplimiento a las reuniones del grupo de calidad, encargado de monitorear las bondades y ajustes del mecanismo de recepción de la información y de las operaciones de liquidación.

En las operaciones de estabilización se utilizaron bases de datos alimentadas a partir de los reportes de los productores, se efectuaron pruebas de validaciones a la información transmitida, se confrontaron estudios de precios y de mercados elaborados por organismos como el Sistema de Información de Precios del Sector Agropecuario, SIPSA, y se complementaron con las variables utilizadas legalmente de acuerdo con las disposiciones de comité directivo en las liquidaciones mensuales.

La Auditoría Externa evaluó los reportes de información confrontándolos con la información tomada directamente en las instalaciones de los productores para proceder a validar los datos que procesa el secretario técnico en las liquidaciones de las operaciones de estabilización.

Durante las vigencias auditadas, se realizaron las reuniones ordinarias de comité directivo en las que se discutieron aspectos relevantes relacionados con el funcionamiento del Fondo, esto es, se revisaron los informes de liquidaciones de cesiones y compensaciones, ventas de los productores, comportamiento de precios, cumplimiento de planes y resolución de inquietudes y trámite de propuestas, cuando hubo necesidad de ello. De la misma manera, se presentaron y aprobaron los informes presupuestales respectivos y las propuestas de modificación del mecanismo de liquidación, cuando fue necesario.

Cambio en la Metodología:

Teniendo en cuenta las ventas crecientes a la región Caribe registradas en 2012 y principios del año 2013, y las características especiales de la Costa Atlántica en cuanto a distancias, costos y tiempos de desplazamientos, a mediados del año

2013 se tomó la decisión de incluir un nuevo mercado en las operaciones de estabilización del FEPA. Ese nuevo mercado recibió el nombre de Mercado Nacional Residual Tradicional (MNRT) que inicialmente comprendía las ciudades de Cartagena y Barranquilla y, en noviembre de 2013 se adicionó Santa Marta.

El objetivo es reconocer el mayor costo que implica para los productores vender en esa zona que se traduce en menores ingresos para el productor y mayores precios para el comprador, de tal manera que se restablezca el equilibrio en los ingresos de los ingenios, en cumplimiento de la premisa de que sea indiferente vender azúcar en cualquier mercado. El MNRT se maneja a través de un precio representativo propio de la zona y los despachos a la Costa Atlántica se controlan mediante los almacenes generales de depósitos inscritos oficialmente en el Fondo. El MNRT inició operaciones de estabilización en agosto de 2013.

2.1.1.2 Indicadores

Los indicadores de Gestión aplicados por el Fondo están formulados de acuerdo con las actividades propuestas en los planes operativos y responden a las metas aprobadas. Sus resultados reflejan que las actividades programadas se alcanzaron en su totalidad.

2.1.1.3 Gestión Presupuestal

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIAS 2013 Y 2014

Programación, trámite de presentación y aprobación del presupuesto.

Para la vigencia 2013, el Comité Directivo del FEPA, a través del Acuerdo No. 11 del 5 de diciembre de 2012, aprobó un presupuesto de Ingresos de \$63.321 millones y de Gastos por \$63.227 millones, para un remanente presupuestal de \$94 millones; y para el año 2014, con el Acuerdo No. 13 del 20 de diciembre de 2013 se aprobó el presupuesto de Ingresos por \$61.506 millones y de Gastos por \$61.398 millones, para un remanente presupuestal de \$108 millones, tal como se aprecia en los cuadros No. 2 y 3.

De igual manera, en los acuerdos Nos 12 de 2012, 4,6 y 9 del 2013, se aprobaron los presupuestos trimestrales; para la vigencia 2014 se aprobaron a través de los acuerdos Nos. 14 del año 2013, y 5, 8 y 12 del año 2014.

Cuadro No. 2
Presupuesto Aprobado de Ingresos
(Millones de pesos)

CUENTA PRESUPUESTAL	VIGENCIAS		VARIACIÓN	
	2013	2014	RELATIVA	%
INGRESOS	63.321	61.506	-1.815	-2,86
OPERACIONALES	61.137	60.072	-1.065	-1,7
NO OPERACIONALES	2.184	1.434	-750	-34,3

Fuente: información tomada de los Acuerdos de Presupuesto FEPA

En los ingresos, la variación más significativa se presenta en el rubro de los no operacionales con un -34,3%, debido a la disminución notoria de los gastos generales y de la Cuota de Administración por la disminución de la proyección de las cesiones para esta vigencia.

Cuadro No. 3
Presupuesto Aprobado de Gastos
(Millones de pesos)

CUENTA PRESUPUESTAL	VIGENCIAS		VARIACION	
	2013	2014	RELATIVA	%
GASTOS	63.227	61.368	-1.859	-2.9
DE FUNCIONAMIENTO	3.184	2.696	-488	-15.3
DE INVERSION	60.043	58.773	-1.270	-2.1

Fuente: información tomada de los Acuerdos de Presupuesto FEPA

En la vigencia 2014, el presupuesto fue inferior al de la vigencia 2013, presentando una variación significativa el rubro de Gastos de Funcionamiento, con un 15,3% menos que el año anterior.

Es de aclarar que las notas anexas a los acuerdos de aprobación presupuestal, sólo describen la metodología de cómo se determina la proyección de cada una de las cuentas que conforman el presupuesto, sin que en ellas se determinen o expliquen las causas o los factores que originaron las variaciones evidenciadas entre una vigencia y otra, es decir, estas notas son descriptivas, más no explicativas, lo que no permite contribuir al análisis de estas variables, y a que se conviertan en una tarea de evaluación de pronósticos, coordinación de información y en establecer un control adecuado en el seguimiento de la ejecución presupuestal.

Mediante la Resolución No. 9554 de 2000 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, MADR, se aprobó el instructivo para la presentación de los presupuestos y los proyectos de inversión de los Fondos Parafiscales Agropecuarios y Pesqueros, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 2025 de

1996 expedido por la Dirección de Planeación y Seguimiento Presupuestal del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR).

En consecuencia, el Manual de Procedimientos diseñado por la entidad para la elaboración, revisión tanto del presupuesto anual como de los trimestrales y cierre de los presupuestos de las operaciones anuales del FEPA, establece como política que es responsabilidad del Secretario Técnico del Fondo la preparación del presupuesto con los recursos que requiera el Fondo.

El Manual atendió la decisión tomada en Comité Técnico en el punto 5 del Acta de Comité Técnico No. 001-08 del 14 de marzo de 2008, decisión que no guarda relación con la norma, lo que contraviene lo establecido en el artículo 33 de la Ley 101 de 1993, norma que le otorga esta función a las entidades administradoras de los Fondos de Estabilización.

Dando cumplimiento al Manual de Procesos y Procedimientos, el Secretario Técnico del Fondo, elaboró el presupuesto para cada vigencia y lo presentó ante el Comité Técnico, quien por medio de los Acuerdos No. 11 del 5 de diciembre de 2012 y No. 13 del 20 de diciembre de 2013, aprobó los presupuestos para las vigencias 2013 y 2014, respectivamente, con el visto bueno del Delegado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

- **Hallazgo No. 1: Elaboración y Presentación del Presupuesto (A)**

El artículo 33 de la Ley 101 de 1993 establece lo siguiente: *"Las entidades administradoras elaborarán presupuestos anuales de ingresos y gastos, los cuales deberán ser aprobados por sus órganos directivos previstos en las normas legales y contractuales con el voto favorable del delegado del Ministerio correspondiente o su delegado".*

En la práctica, la entidad administradora no ha asumido la responsabilidad de programar y planificar los recursos para el periodo correspondiente, a través de la elaboración de los presupuestos anual y periódicos; esta labor es ejercida por el Secretario Técnico del Fondo, lo que está originando incumplimiento de las funciones asignadas por el MADR a ASOCAÑA, como entidad administradora de los recursos del Fondo.

Situación evidenciada por debilidades en mecanismos de control en lo relacionado con el seguimiento y control en lo pertinente con la planeación y programación de los recursos del FEPA, toda vez que el manual no es coherente con la norma, lo que hace que la competencia la asuma el Secretario Técnico, quien además de la



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

elaboración de los presupuestos, tiene la función de realizar el seguimiento a la ejecución del mismo y estaría haciendo el papel de juez y parte en lo que compete al manejo presupuestal, lo que le resta objetividad y transparencia en la gestión.

Cabe tener en cuenta que, dentro de la gestión de la entidad administradora está inmersa tal función y que por ello percibe una contraprestación denominada cuota de administración.

Respuesta de la Entidad

A través del oficio DJ-227-15 del 08 de abril de 2015, Asocaña da respuesta a la observación aduciendo: *"hay que precisar que el secretario Técnico es un funcionario que hace parte de la nómina de Asocaña, tiene un contrato laboral con esta asociación siendo empleado de la misma. De manera que el secretario hace parte del gremio administrador del Fondo de Estabilización de Precios. En adición el artículo 9 del decreto 569 de 2000 le señala al Comité Directivo la atribución función de asignar funciones al Secretario Técnico. La norma expresamente señala que el Comité determinará "las políticas y pautas del Fondo, de conformidad con las cuales la entidad administradora podrá expedir los actos y medidas administrativas y suscribir los contratos o convenios especiales necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos previstos para el Fondo" y definirá "las funciones del Secretario Técnico" "*

Análisis de la respuesta:

De conformidad con la expresión *"el Secretario Técnico hace parte de la nómina de Asocaña"* por haber firmado un contrato con ella, es de precisar que el pago que recibe este funcionario proviene de las contribuciones parafiscales, tal como lo establece el artículo 44 del Capítulo VI de la Ley 101 de 1993.

Así mismo, el artículo 32 del Capítulo V de la citada Ley, determinó que estos recursos deben ser manejados como cuentas especiales por la entidad administradora en cuentas separadas, con el fin de no confundirse con los recursos de ella.

Si bien es cierto, el artículo 9 del Decreto 569 de 2000 señala que el Comité Directivo del Fondo determinará las pautas y políticas con las cuales la entidad administradora puede expedir actos y medidas administrativas y suscribir contratos o convenios que considere necesarios para el cabal funcionamiento del Fondo, también es cierto, que estos actos y medidas administrativas son de menor jerarquía y por consiguiente no pueden ser contrarios a lo que establece la Ley.

En conclusión, no se desvirtúa la observación ni se hacen cambios en su contexto. Por lo tanto, se confirma el hallazgo, en razón a que jurídicamente la vinculación del Secretario Técnico a través del contrato firmado con Asocaña, es una exigencia que hace la Ley 101 de 1993 en su artículo 44, al ubicarlo con el rango de ordenador del gasto, y está contemplada en el numeral 8 del contrato de Administración 026 de 2000, suscrito con el Ministerio, donde se aclara que el pago se debe hacer con cargo a los recursos del Fondo, hechos que le otorgan la calidad de gestor fiscal. **Este hallazgo es de tipo Administrativo.**

Ejecución presupuestal, modificación y cierre presupuestal.

Se evaluó la ejecución presupuestal de las vigencias 2013-2014, estableciendo a través de ella, la razonabilidad de la información presupuestal, de acuerdo con el marco legal vigente aplicable al FEPA y se analizó la proyección y distribución de los Ingresos y Gastos del Fondo, verificando el adecuado registro de los mismos, de conformidad con la estructura del presupuesto de la entidad. Igualmente, se evaluó la oportunidad y la legalidad de la gestión presupuestal.

Ejecución Presupuestal

Cuadro No. 4
Presupuesto de Ingresos Ejecutado
(Millones de pesos)

CUENTA PRESUPUESTAL	VIGENCIAS		VARIACIÓN	
	2013	2014	RELATIVA	%
INGRESOS	60.441	67,021	6.580	11
OPERACIONALES	59.680	66.662	6.982	12
NO OPERACIONALES	761	359	-402	53

Fuente: información tomada de los Acuerdos de Presupuesto y libros auxiliares vigencias 2013 y 2014 FEPA

Respecto de la ejecución de recursos, en el 2014, se obtuvo un incremento en los ingresos operacionales del 12% frente a la vigencia 2013 y en los no operacionales del 53%, siendo la variación más significativa dentro de este grupo. Estas variaciones están representadas directamente, tanto en los ingresos como en los gastos, con las operaciones de ventas realizadas por los ingenios en los diferentes mercados y con el comportamiento de los precios representativos en estos mercados.

Cuadro No. 5
Presupuesto de Gastos Ejecutado
(Millones de pesos)

CUENTA PRESUPUESTAL	VIGENCIAS		VARIACIÓN	
	2013	2014	RELATIVA	%
GASTOS	60.407	67.000	6.593	11
OPERACIONALES DE ADMINISTRACION	2.124	2.068	-56	3
OPERACIONALES	57.585	64.626	7.041	12
NO OPERACIONALES	698	306	-392	-56

Fuente: información tomada de los Acuerdos de Presupuesto y libros auxiliares vigencias 2013 y 2014 FEPA

En el Cuadro No. 5, dentro de la ejecución de Gastos, la variación más significativa se visualiza en los Gastos no Operacionales con un -56%; esto se debe a la disminución notoria de los gastos extraordinarios (Gastos de ejercicios anteriores por compensaciones), significa que durante la vigencia 2014 se efectuaron en menor cantidad ajustes a las liquidaciones de operaciones sobre las realizadas en la vigencia 2013.

Los ajustes y/o modificaciones necesarios para la ejecución del presupuesto, son autorizados por el máximo órgano de dirección del Fondo, a través de los Acuerdos de Modificación del Presupuesto.

- **Hallazgo No. 2: Ajustes y/o Modificaciones al Presupuesto (A)**

La Resolución No. 9554 de 2000, en su artículo primero, aprobó el instructivo para la presentación y aprobación de los presupuestos y los proyectos de inversión de los Fondos Parafiscales Agropecuarios y Pesqueros, atendiendo lo establecido en el artículo 8 del Decreto 2025 de 1996.

En otro renglón, define las modificaciones presupuestales así: la adición presupuestal tanto en ingresos como en egresos, se presenta cuando en la elaboración del presupuesto no se incluyeron rubros que luego de transcurrido un periodo se detectaron y que es necesario incorporar dentro del presupuesto y la reducción presupuestal se presenta cuando los montos tanto de Ingresos como de egreso se encuentren sobrestimados y que las expectativas de ingresos no se podrían cumplir, por los que se hace necesario ajustar el presupuesto.

El Capítulo IV de la Resolución establecen los diferentes acuerdos a través de los cuales se aprueban, entre otras, las modificaciones en el desarrollo de las actividades, y se autoriza el cierre presupuestal para la liquidación final de los excedentes de la vigencia. (Acuerdo de cierre de Vigencia.)

De conformidad con el análisis y revisión de cada uno de los acuerdos que decretan los ajustes y modificaciones presupuestales, se evidenció que durante las vigencias 2013 y 2014 el Fondo no efectuó los ajustes y/o modificaciones de manera adecuada, incumpliendo con el instructivo, toda vez que estos ajustes aplicados en el cierre presupuestal corresponden a recursos no ejecutados durante la vigencia y no a los movimientos propios de la actividad principal de la entidad.

Por otra parte, los acuerdos de ajustes al presupuesto corresponden a los acuerdos de cierre, es decir, como durante la vigencia no se realizaron los ajustes que se hacen al final de la misma vigencia, el Comité no expidió por separado estos acuerdos, así como lo determina el capítulo IV del instructivo.

Situación originada por debilidades en los mecanismos de control, en lo atinente al manejo del presupuesto del Fondo por parte de la entidad administradora, en razón a la falta de la labor de supervisión y análisis presupuestal que permita concluir una calidad informativa del mismo, ya que no se evidencian informes de seguimiento que justifiquen los ajustes efectuados sobre los presupuestos, por cuanto en algunos de los acuerdos no se registran estas justificaciones.

Por consiguiente, esta situación impide que el ente administrador pueda efectuar un control presupuestario efectivo y oportuno, lo que podría ocasionar que no se detectaran de manera precisa y en tiempo real los problemas que se puedan presentar.

Respuesta de la entidad

Con oficio DJ-227-15 del 08 de abril de 2015, responde Asocaña expresando lo siguiente: *"Los ejercicios de adición presupuestal se hacen cuando dentro del presupuesto no se incluyeron rubros. En este punto hay que diferenciar que una cosa es que no se haya incluido un rubro, y otra que habiéndose presupuestado, se hizo en mayor o menor valor. La razón por la cual no hay acuerdos de adición presupuestal es porque no hubo necesidad de incluir rubros nuevos.*

"Los ejercicios de Reducción Presupuestal, se deben realizar cuando hay una sobre estimación del presupuesto de ingresos, que hace necesario revisar tanto la ejecución de los ingresos, como la de los egresos, con el fin de cumplir con el principio de equilibrio. La ejecución del presupuesto para las vigencias de 2013 y 2014 se dio en forma muy cercana a lo presupuestado, por tanto no se requirió hacer este tipo de acuerdos.

"Adicional a esos ejercicios, se presenta como una función del seguimiento a la ejecución del presupuesto, el cierre presupuestal de cada trimestre, que no es requerido por la Resolución 9554, ya que esta sólo lo pide para el ejercicio anual. Al respecto la disposición establece: Cierre presupuestal: Al finalizar cada vigencia para ajustar el presupuesto de ingresos y gastos a la ejecución definitiva a 31 de diciembre de cada año...., nótese que no lo pide para cada uno de los trimestres, siendo esta una actividad de seguimiento.

(...)

"Cada acuerdo está expedido en forma separada: aprobación del presupuesto, cierre del presupuesto, proyección del cierre, aumento del presupuesto para la vigencia anual y traslados."

Análisis de la respuesta:

Aunque es cierto lo que expone la entidad en su respuesta, que el ejercicio de cierre de los presupuestos trimestrales es algo adicional a lo determinado en la Resolución 9554 de 2000, no se debe desconocer que en ella se establecen acuerdos para cada movimiento que se le efectúe al presupuesto. No obstante, en la revisión y verificación de la información presupuestal, se observó que los ajustes y/o modificaciones al presupuesto, así como el cierre del mismo, se establecieron en el mismo acuerdo, modificaciones que en gran parte de las vigencias auditadas, correspondían a determinar como ajuste los recursos no ejecutados durante un periodo, para establecer la ejecución definitiva del presupuesto de la vigencia. Además, en los mencionados acuerdos no se establecieron, en muchos de ellos, los motivos por los cuales se realizaban los ajustes o el porqué de la no ejecución de esos recursos.

Se precisa entonces que en el ejercicio de establecer el saldo final ejecutado, una vez aplicados los ajustes, la dinámica utilizada no es comprensible, en el sentido de que si se suman los ajustes efectuados a los presupuestos trimestrales durante la vigencia, no concuerdan con el realizado al final de la misma con el presupuesto anual, debido a que los saldos presupuestales -como resultado de los primeros ajustes- no se tienen en cuenta para los siguientes ajustes que se efectúan.

En conclusión, la respuesta no desvirtúa el hallazgo, teniendo en cuenta que la entidad, por transparencia en el manejo del presupuesto, adicionó el procedimiento de los cierres trimestrales, que de acuerdo con el análisis efectuado a la información presupuestal no permite comprender de manera precisa su comportamiento teniendo en cuenta que los ajustes de los presupuestos anuales

no concuerdan con los trimestrales al final de la vigencia. **Este hallazgo es de tipo Administrativo.**

2.1.1.4 Gestión Contractual

La Gestión Contractual del FEPA, se realiza a través de órdenes de compras de bienes y servicios y contratos que generan relaciones jurídicas, civiles o comerciales (ofertas mercantiles). En las vigencias 2013 y 2014, el Fondo suscribió contratos por \$163,3 millones y \$116 millones, respectivamente. Se revisaron los cuatro (4) contratos celebrados en las vigencias auditadas y el relacionado con la Auditoría Externa por valor de \$1.352,4 millones, celebrado con PriceWaterhouse Coopers en el año 2012, el cual se encuentra vigente.

Asocaña es una entidad de carácter privado y en cuanto a contratación las normas aplicables son las relacionadas con el régimen del derecho civil o comercial; por lo anterior, no está sometida al régimen de contratación pública establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Sin embargo, Asocaña estableció en el numeral 12 del procedimiento para la contratación que *"La compra de bienes o aceptación de servicios en desarrollo de funciones de administración del Fondo (...) En ningún caso se aceptarán amparos por debajo de las condiciones y requisitos mínimos establecidos en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 4228 de 2008, modificado por el Decreto 2493 de 2009, o las normas que modifiquen o sustituyan las anteriores"*.

Igualmente, no le aplica el Decreto Ley 111 de 1996. No obstante, de acuerdo con el procedimiento para contratar de Asocaña-FEPA, Políticas – Numeral 3°, los contratos y ofertas mercantiles que se vayan a suscribir para la operación y funcionamiento del Fondo, deben contar con la respectiva asignación presupuestal aprobada previamente por el Comité Directivo.

La revisión del proceso de contratación se realizó de acuerdo con el procedimiento de contrato, código P-DA-2, y el procedimiento para la compra de bienes y servicios, código P-DA-1. Se establecieron los resultados siguientes:

- **Hallazgo No. 3: Constitución de garantías (A)(D1)**

En la cláusula sexta, Garantías del Contrato No. 035-13 del 7 de agosto de 2013, se establece como fecha límite para la suscripción de las garantías de cumplimiento y pago de salarios y prestaciones sociales, 30 días calendario después de la firma del mismo. Igualmente, en la Cláusula Primera Objeto del Contrato, se estipula que el contratista realizará para el Fondo procedimientos

previamente acordados para el periodo comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de diciembre de 2013. No obstante, se suscribió la póliza de cumplimiento No. 23264 del 23 de octubre de 2013, aproximadamente dos (2) meses después de la firma del contrato.

Lo anterior, por debilidades en los mecanismos de control interno, relacionados con el seguimiento y supervisión de los contratos elaborados en el Departamento Jurídico. En consecuencia, se pueden presentar pagos por reclamaciones, por no garantizar el cumplimiento de las posibles obligaciones surgidas con ocasión de los riesgos a los que se encuentra expuesto el FEPA, derivados de la responsabilidad que puedan surgir por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista.

El Representante Legal del Fondo a través del oficio No. DJ-227-15 del 8 de abril de 2015, manifiesta que: *"Tanto la Secretaría Técnica del Fondo de Estabilización de Precios del Azúcar como otras dependencias de Asocaña, efectúan una revisión detallada de la información de las pólizas de seguro, que amparan las posibles contingencias de los contratos del Fondo.*

"Esa revisión asegura que las pólizas cumplan con todas las condiciones requeridas en las cláusulas de "garantías" de cada uno de los contratos. En el caso específico del contrato No. 035-13 suscrito con Pricewaterhouse Coopers Ltda. - PwC, relacionado con procedimientos de auditoría previamente acordados desde el 1 de agosto de 2013, el periodo de ejecución del contrato siempre estuvo cubierto por la garantía, de manera que no hubo ni un solo día en que el Contratista estuviera desarrollando la actividad contratada, sin el amparo correspondiente.

"Así lo ha certificado por escrito la compañía ACE SEGUROS como consta en el documento que adjunto a la presente. La fecha de expedición de la póliza en el caso específico de este contrato, no afecta en ningún caso el amparo global de la póliza cuando así lo determina el asegurador, y él es el llamado a explicar desde cuando cubría el amparo contratado.

"De manera que la compañía de seguros estuvo siempre amparando las contingencias del contrato en toda su vigencia, incluso si estas hubieran ocurrido en el tiempo anterior a la expedición de la póliza. Reiteramos que la aseguradora ha certificado que amparaba todo el tiempo de contrato. La fecha de expedición de la póliza se debió a que tanto PWC como la Secretaría Técnica de Fondo, identificaron información que debió ser ajustada en repetidas ocasiones por la entidad aseguradora, generando una demora administrativa y logística por parte

de la aseguradora para la emisión final de la póliza de seguros. Pero en ningún momento hubo ejecución contractual sin el amparo de la compañía aseguradora. Esta situación igual se predica del contrato No. 036 de 2013, para el cual también se aporta la certificación de la compañía ACE SEGUROS.

"Es muy importante resaltar que la finalidad de la póliza es amparar al asegurado, en este caso Asocaña, como entidad administradora del FEPA, frente a los riesgos de incumplimiento de los términos del contrato e incumplimiento de pago de prestaciones sociales a los empleados PWC. Dichos riesgos que en ningún momento fueron materializados ni tuvieron posibilidad de ocurrencia por dos aspectos:

1. La Firma PWC inicio la ejecución del trabajo en los tiempos requeridos por el FEPA y durante el proceso de ejecución y cierre del mismo no se presentó ninguna situación de incumplimiento, tal como se evidencia en las actas de cierre de fecha 9 de septiembre de 2014.

2. Tal como se pudo observar en los contratos no se establecieron anticipos, ni pago anticipados parciales. Los pagos realizados a la Firma PWC fueron con base en informes recibidos a plena satisfacción por parte de Asocaña como entidad administradora del FEPA entre diciembre de 2013 y marzo de 2014.

"La compañía aseguradora emitió la póliza con la vigencia de acuerdo con las especificaciones de la cláusula de garantías, donde se ampara el riesgo de incumplimiento contractual y de no pago de prestaciones sociales, lo cual se evidencia en la respectiva póliza.

"La certificación de la aseguradora ACE SEGUROS ratifica que la póliza estuvo vigente y cubriendo los riesgos amparados por los períodos requeridos en los contratos mencionados anteriormente, incluso antes de la expedición de las pólizas".

El equipo auditor estableció a través de la revisión del Informe de Operación del Mercado Tradicional y la factura de venta No. 151389, que el contrato en mención se inició antes del 30 de septiembre de 2013. Lo cual desvirtúa lo manifestado por el Fondo *"que en ningún momento hubo ejecución contractual sin el amparo de la compañía aseguradora"*. Con relación a la certificación emitida por la aseguradora, no es posible amparar hechos cumplidos.

En relación con que la fecha de suscripción de las garantías no afecta en ningún aspecto la vigencia global de la póliza, se debe precisar que, la vigencia de las

garantías es posterior a la celebración del contrato. En materia de pólizas que garantizan el cumplimiento de las obligaciones del contratista, la vigencia de las mismas inicia cuando se perfecciona el contrato de seguro, lo cual no puede ser anterior a la firma del contrato; en tal sentido, la vigencia de las garantías es posterior a la celebración del contrato.

El Contrato No. 035-13 se suscribió el 7 de agosto de 2013 y se perfeccionó el 23 de octubre de 2013, fecha en la cual se suscribieron las garantías. No obstante, haberse establecido en las mismas, la vigencia global de las coberturas fue desde el 1° de agosto de 2013 hasta el 31 de marzo de 2014. De acuerdo con el Artículo No. 1057 del Código de Comercio, los riesgos empiezan a correr por cuenta del asegurador, a la hora veinticuatro del día en que se perfeccione el contrato. En consecuencia, no se garantizó oportunamente el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato. **Este hallazgo tiene presunta incidencia Disciplinaria.**

- **Hallazgo No. 4: Vigencia de las garantías (A)(D2)**

El Decreto 2493 de 2009 en su Artículo 1°, a través del cual se modificó el Artículo 7.5 del Decreto 4228 de 2008, Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, establece que *"El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y **deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más**". Sin embargo, en la Cláusula Décimo Tercera - Garantía de Cumplimiento del Contrato No. 01-013, se estipuló que la vigencia de la póliza sería igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.*

La póliza de cumplimiento No. 43157965 del 30 de julio de 2014, se constituyó con vigencia menor a tres (3) años, desde el 24 de julio de 2013 hasta el 24 noviembre de 2014. Situación que obedece a debilidades en los mecanismos de control interno, relacionados con el seguimiento y supervisión de los contratos elaborados en el Departamento Jurídico, lo que conlleva a ocasionar pagos por reclamaciones por no garantizar el cumplimiento de las posibles obligaciones surgidas con ocasión de los riesgos a los que se encuentra expuesto el FEPA, derivados de la responsabilidad extracontractual que puedan surgir por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. *Negrita y subrayado fuera de texto.*

La misma situación se observó en los contratos siguientes:

- No. 035-13 del 07-08-2013

En la Cláusula Sexta Garantías, se estableció que la vigencia de la póliza sería igual al plazo del contrato y tres (3) meses más, en consecuencia, se suscribió la póliza de cumplimiento No.23264 del 23 de octubre de 2013, con vigencia menor, del 1° de agosto de 2013 al 31 de diciembre de 2014, para el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

- No. 036-13 del 01-07-2013

En la Cláusula Sexta Garantías, se estableció que la vigencia de la póliza sería igual al plazo del contrato y tres (3) meses más; por lo anterior, se constituyó la póliza de cumplimiento No. 23252 del 22 de octubre de 2013, con vigencia menor, del 1° de agosto de 2013 al 31 de marzo de 2014, para el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

Igualmente, a través del oficio citado se manifiesta que: *"En cuanto a la aplicación del Decreto 2493 de 2009, esta norma efectivamente reglamenta la Contratación Estatal y aplica para las entidades públicas sometidas al régimen de Ley 80 de 1993."*

"Asocaña, como asociación gremial de carácter privado, es una entidad que está sometida al régimen de derecho privado, y en cuanto a contratación, las normas aplicables son las de los contratos regidos por el derecho civil o comercial. Aun cuando Asocaña administra recursos públicos que están bajo la esfera del FEPA, la misma Contraloría General de la República ha reconocido que los fondos parafiscales administrados por particulares, no están sometidos al régimen de contratación pública de la ley 80 de 1993 y sus decretos complementarios."

"Las cuantías y vigencias de la pólizas previstas en el decreto 2493 de 2013 no aplican para la contratación entre particulares. Para Asocaña que no está sometida a la contratación pública, el concepto de riesgo se evalúa en cada contrato, y en el caso particular de los contratos de auditoría especial que han sido objeto de revisión por parte de la Contraloría, se trata de contratos de resultados que se plasman en un informe final de auditoría, y por eso las contingencias están suficientemente amparadas con pólizas de cumplimiento y de prestaciones sociales del contratista, entendiendo además que esos contratos se pagan una vez se reciben de conformidad por parte de la Secretaría Técnica".

El equipo auditor determinó a través de la revisión del Manual de Procedimientos para la contratación, que Asocaña estableció, en el numeral 12, que: *"La compra*

de bienes o aceptación de servicios en desarrollo de funciones de administración del Fondo (...) En ningún caso se aceptarán amparos por debajo de las condiciones y requisitos mínimos establecidos en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 4228 de 2008, modificado por el Decreto 2493 de 2009, o las normas que modifiquen o sustituyan las anteriores"

La información anterior permite corroborar que fue la misma entidad que estableció en su procedimiento de contratación, que se debe aplicar lo relacionado con el régimen de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos complementarios; por consiguiente, está obligada a cumplirlos. En consecuencia, la garantía extracontractual debía extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. Este hallazgo tiene presunta incidencia Disciplinaria.

2.1.2. Resultados

2.1.2.1 Objetivos Misionales

La evaluación de las operaciones de estabilización de precios se adelantó sobre la aplicación tanto de los valores de las variables como de los datos reportados por los productores, determinando que las liquidaciones se ajustaron a los requerimientos del modelo. De acuerdo con la bitácora del FEPA, se resolvieron las dudas e inquietudes presentadas por los ingenios.

En este proceso se determinó, igualmente, que las liquidaciones se efectuaron dentro de los términos establecidos en las normas aplicables, de tal manera que los recursos a ceder y a compensar fueron el reflejo de la realidad operativa de cada productor. Para ello, se revisaron los expedientes de los 13 ingenios para los meses de febrero, marzo y abril de las vigencias auditadas.

Operaciones de Estabilización:

En la vigencia 2013 se alcanzó un valor total de Cesiones de \$59.480 millones y por Compensaciones \$57.392 millones. En relación con el año 2012, las Cesiones crecieron un 40% y las Compensaciones 42%, respectivamente, como se aprecia en el cuadro No. 6.

Para el año 2014, el total de Cesiones alcanzó \$66.440 millones y el de Compensaciones \$64.410 millones, representando un aumento del 12% tanto para Cesiones como para Compensaciones, en relación con el año anterior, como se muestra en el cuadro No. 6.

Cuadro No. 6
Total cesiones y compensaciones liquidadas
(Millones de pesos)

	2012		2013		2014	
	Cesiones	Compensaciones	Cesiones	Compensaciones	Cesiones	Compensaciones
TOTAL	42.429	40.550	59.480	57.392	66.440	64.410

Fuente: Reportes de operaciones FEPA.

Comportamiento del precio del azúcar:

Entre diciembre de 2011 y diciembre de 2012 el precio del azúcar crudo en la Bolsa de New York se redujo en un 18%, y en la Bolsa de Londres el azúcar blanco bajó un 15%. En el mercado interno, el precio del azúcar blanco cayó un 20%, en valores nominales.

En el año 2013, el precio internacional del azúcar continuó la tendencia a la baja que traía desde julio de 2011. El promedio del precio del contrato 11 de New York pasó de Cent.US\$21,5/lb., en el año 2012 a Cent.US\$17,5/lb., en el año 2013, equivalente a un 19% de descenso. El contrato 5 de Londres para azúcares blancos, por su parte también presentó comportamiento a la baja, aunque en menor medida, al pasar de US\$587/Tm en promedio en el año 2012, a US\$490/Tm en 2013, lo que representa una caída del 17% para el periodo y del 31% comparada con el promedio de 2011.

Como se aprecia en el cuadro No. 7, el precio promedio del mercado interno tradicional se redujo en el año 2013 frente al promedio del año 2012, en un 8,5%. La menor reducción del precio en el mercado colombiano es explicada por el funcionamiento del Sistema Andino de Franjas de Precios, mecanismo que, a través de variaciones en el arancel, amortigua las oscilaciones del precio internacional en el nacional. Comparada la reducción del precio interno con el promedio del año 2011, alcanza el 20%.

Para el año 2014, el promedio del precio del contrato 11 de New York pasó de Cent.US\$17/lb., en el año 2013, a Cent.US\$16 en el año 2014; es decir, decreció en un 6,5%. Así mismo, el contrato 5 de Londres para azúcares blancos presentó comportamiento a la baja, en mayor medida, al pasar de US\$490/Tm en promedio durante 2013, a US\$440/Tm en 2014, equivalente al 10%.

El precio promedio del mercado interno tradicional presentó un aumento en el 2014, frente al promedio del año 2013, del 7,5%, aumento explicado igualmente

por el funcionamiento del Sistema Andino de Precios y por el comportamiento de la Tasa de Cambio, variable que experimentó un comportamiento similar al del precio del mercado interno tradicional. Comparado con el precio promedio del año 2012 (\$67.626 por quintal), se tiene una reducción del 1,5% para el precio promedio del año 2014 (\$66.579 por quintal), como se aprecia en el cuadro No. 7.

Cuadro No. 7
Comportamiento de precios (promedios)

Fecha	TRM	MIT (\$/qq)	NY 11 Cent.US\$/lb.	Londres 5 US\$/Tm.
2011	1.847	77.086	27,14	706,08
2012	1.799	67.626	21,58	587,82
2013	1.878	61.886	17,48	489,79
2014	2.018	66.579	16,34	440,31
Variación 2014 - 2013 (%)	7,45	7,58	-6,53	-10,1
Variación 2014 - 2012 (%)	12,18	-1,55	-24,31	-25,09
Variación 2013 - 2011 (%)	1,67	-19,72	-35,6	30,63
Variación 2013 - 2012 (%)	4,4	-8,49	-19,02	-16,68

Fuente: Informes anuales de gestión de administración de Asocaña, años 2011, 2012, 2013 y 2014.

2.1.2.2 Cumplimiento del Plan Operativo

A través de este proceso se evaluaron las metas y actividades de los Planes Operativos de las vigencias 2013 y 2014 y se determinó su cumplimiento a cabalidad. Igualmente, se evaluó la oportunidad en la solución de dudas y consultas presentadas por los ingenios, con resultados satisfactorios.

Los Planes Operativos de las vigencias auditadas contienen 16 y 19 actividades, respectivamente, cada una con sus correspondientes responsables, plazos, recursos, indicador de medición y seguimiento. Los indicadores utilizados están orientados a medir el cumplimiento de las metas trazadas. Por su parte, las actividades y metas programadas constituyen el mecanismo de aplicación de las estrategias definidas en el Plan Estratégico de la vigencia; por tal razón, los planes están acordes con los lineamientos diseñados.

En desarrollo de las actividades propuestas y aprobadas por el Comité Directivo, los Planes Operativos alcanzaron el 100% de cumplimiento para las dos vigencias.

2.1.3. Legalidad

2.1.3.1 Procesos Judiciales

En las vigencias auditadas se determinaron tres (3) procesos en curso relacionados con el Fondo, los cuales se encuentran en el siguiente estado:

Proceso de Superintendencia de Industria y Comercio

La Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), a través de la Resolución No. 5347 del 13 de febrero de 2012, inició investigación contra la Asociación de Cultivadores de Caña de Azúcar (ASOCAÑA), Comercializadora Internacional de Azúcares y Mielles (CIAMSA), Desarrollos Industriales y Comerciales (DICSA), y a los ingenios Riopaila Castilla, Del Cauca, Manuelita, Providencia, Mayagüez, La Cabaña, Pichichí, Risaralda, Carlos Sarmiento L. & Cía. Ingenio San Carlos, Carmelita, Central Tumaco, María Luisa, con el fin de determinar si se habrían llevado a cabo acuerdos restrictivos de la competencia en el mercado industrial del azúcar en Colombia.

Según la SIC, se evidencia la posible existencia de un acuerdo anticompetitivo entre 12 ingenios y Asocaña, cuyo objeto y efecto es el de asignar las cuotas de producción o de suministro del azúcar industrial en Colombia, que posiblemente puede ser el resultado del equilibrio óptimo del cartel, acuerdo para el cual Asocaña habría servido de instrumento para la difusión y coordinación, por lo que habría colaborado, facilitado, autorizado, ejecutado y tolerado las conductas señaladas en el artículo 1° de la Ley 155 de 1959.

La SIC manifiesta que no existe una razón de mercado que explique el constante incremento del precio interno del azúcar, frente al comportamiento de las variables económicas en nuestro país. La inflación en Colombia aumentó entre septiembre de 2008 y enero de 2010 en un 3,7%, el precio del azúcar subió un 51,4% en el mismo periodo, tampoco existe correlación entre el comportamiento del precio internacional que en 2010 se redujo casi en un 50% y el precio interno en Colombia aumentó en un 16%, llegando a estar a un precio cinco (5) veces más alto que la cotización en Nueva York y 1,8 veces por encima del precio de Londres.

Igualmente, manifiesta que la información relacionada con volúmenes de venta, inventarios y canales de distribución entre otros, a la cual tienen acceso los ingenios a través de Asocaña y el FEPA, permitiría llevar a cabo acuerdos anticompetitivos para asignar las cuotas de producción del azúcar industrial en

Colombia, debido a que los ingenios azucareros tienen acceso a la información de sus competidores.

También menciona que de conformidad con la información que reposa en el expediente, considera que además de la posible existencia del acuerdo anticompetitivo mencionado, los ingenios estarían acordando la restricción u obstrucción de la importación de azúcar al país, a través de los escenarios de cooperación horizontal que tienen establecido ASOCAÑA, DICSA y CIAMSA. En efecto, la SIC encontró que en los escenarios de DICSA y CIAMSA se estaría coordinando una estrategia de restricción de importación y por esta vía de obstrucción a la participación en el mercado interno de azúcar a los distribuidores mayoristas importadores.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), a través del oficio con radicado No. 20121100172711 del 22 de junio de 2012, manifestó que:

“En cuanto a la información recopilada, se encuentra una disposición en este sentido contenida en el Artículo 6 de la Resolución 2 de 2007, la cual establece la obligación de cumplir con los procedimientos de auditoría. Así las cosas, la solicitud de información y la preparación de los documentos sobre los que se pueda justificar tanto el pago de la cesión como el cobro de la compensación se encuentran perfectamente justificadas en la ley. Por consiguiente, se debe resaltar que el suministro y flujo de la información al interior del FEPA, es una consecuencia lógica del funcionamiento del mismo, que está sustentada legalmente. En consecuencia, no debe servir de sustento para alegar la posible conformación de un eventual acuerdo anticompetitivo.

“El FEPA no es fijador de precios, su función se centra en compensar dentro del mercado interno la fluctuación del precio del azúcar en el mercado internacional, regulando la obtención de beneficios sobre mercados de precios bajos para estimular el comercio en los mismos, lo que se traduce en capacidad de abastecimiento al mercado interno de manera directa. Bajo un esquema como el del Fondo, no se puede esperar que el precio de los productos sujetos al mecanismo siga el comportamiento de variables internas como la inflación, no siendo adecuada la percepción de quienes vinculan el comportamiento del precio del azúcar con el de los precios al consumidor.

“Es errado el análisis que hace la SIC de la operación y resultado del Fondo, pues dichos mecanismos no son ni fueron creados para promover la competencia. Es precisamente el reconocimiento del carácter especial de los mercados agropecuarios la esencia de los mismos, así, cualquier análisis que se realice

desconociendo dicho carácter y sin una evaluación a la luz de los objetivos para los cuales fueron creados los Fondos, conducirá a conclusiones imprecisas.

La SIC no puede inferir que exista colusión, acuerdos de precios y otras prácticas enunciadas en la Resolución, puesto que de las mismas no se puede deducir un beneficio económico mayor que el que se ha dispuesto de manera previa por la vía de la intersección del estado en este mercado. Cada ingenio, de acuerdo a su estrategia comercial, financiera, características de sus productos, valores agregados, entre otros, decide donde vender, hecho que no guarda relación con el FEPA como mecanismo de política económica. Por consiguiente se hace necesario resaltar que el FEPA no establece cuotas de mercado, ni fija precios o niveles de producción, no demanda políticas ni lineamientos de exportación o de distribución y no regula ni interviene las relaciones entre los ingenios y sus proveedores, así como tampoco, entre los ingenios y sus compradores”

Posteriormente, la SIC en cumplimiento de lo establecido en el numeral 16 del artículo 4° del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 26 de la Ley 1340 de 2009, a través de la Resolución No. 15294 del 8 de abril de 2013, vinculó a los representantes legales de las entidades indagadas a la investigación, por estar sujetos a las sanciones allí contempladas.

En los mismos términos se pronunció Asocaña, a través del oficio No. DJ-261-15 del 24 de abril de 2015, manifestando que la investigación en la cual se menciona que la información que legalmente recauda el FEPA, para la liquidación y recaudo de las contribuciones parafiscales, pudo ser utilizada para otros fines por los productores nacionales, no es directamente contra el FEPA. Que el 20 de abril de 2015, se presentaron los alegatos finales y en la actualidad los involucrados se encuentran a la espera del informe del Superintendente Delegado de la Competencia, que es el documento final sobre el cual el Superintendente de Industria y Comercio adopta una decisión administrativa.

Proceso Cobro a la Sociedad Ingenio de Occidente S.A.S

De acuerdo con el Informe Anual de Gestión de Administración del FEPA, vigencia 2014, el Ingenio de Occidente en noviembre reportó por primera vez venta de azúcar a terceros (no productores de bienes objeto de estabilización). La correspondiente liquidación realizada por el Fondo arrojó una Cesión por valor de \$495,6 millones la cual a la fecha no ha sido cancelada, impidiendo el pago oportuno a los ingenios compensados en ese periodo, del valor proporcional que les corresponde. Adicionalmente, la Sociedad ha dejado de reportar

mensualmente la información comercial (producción, ventas y existencias) al Fondo.

Asocaña en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 1° del Artículo 30 de la Ley 101 de 1993, inició el procedimiento para el cobro de la contribución parafiscal. En consecuencia, la Auditoría Interna del Fondo de Estabilización del Azúcar, de acuerdo con sus atribuciones contempladas en el Decreto 2025 del 6 de noviembre de 1996 hizo constar, que el Ingenio de Occidente presentó mora en el pago de la cuotas para el FEPA por los períodos de diciembre de 2014 y enero de 2015, por valor de \$503,4 millones. No obstante, el ingenio de Occidente se ha negado a realizar el pago y a contestar todos los requerimientos del fondo.

En la actualidad se está a la espera de la respuesta al requerimiento presentado por el representante legal de ASOCAÑA, a través del oficio No. SF-29-15 del 25 de marzo de 2015, solicitando la conformidad de la DIAN¹, para proceder al cobro ejecutivo de la deuda por la jurisdicción ordinaria civil.

Proceso revisión cuota de control fiscal vigencia 2005

Asocaña instauró proceso contencioso administrativo para reclamar a la Contraloría General de la República, por el monto de una Cuota de Control Fiscal que cobró a través de la Resolución 0988 de 2005, por valor de \$702.1 millones. La reclamación se efectuó sobre la base de un cambio que hizo la CGR, en la base gravable para el cobro de la contribución de la vigilancia 2005, cambio que no había operado en años anteriores, según el reclamante. La demanda fue admitida el nueve (9) de mayo de 2008. El proceso se encuentra actualmente en el Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en etapa de pruebas.

2.1.4 Financiero

2.1.4.1 Razonabilidad Financiera

Asocaña como Entidad Administradora del Fondo, para el registro de las operaciones contables obtenidas de la actividad de Estabilización de Precios y para la preparación y presentación de sus Estados Financieros, aplicó los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia que son

¹ Entidad encargada por el Ministerio de Hacienda de acuerdo, a la normatividad para proceder y actuar en la Fiscalización Tributaria

prescritos por disposiciones legales así como lo normado sobre la materia en los Decreto 2649 y utilizó las cuentas con base en el Plan Único de Cuentas PUC para comerciantes establecido en el Decreto 2650 de 1995.

La auditoría sobre la información financiera incluyó el examen, sobre la base de pruebas de doble propósito (pruebas de cumplimiento y sustantivas), de las cuentas seleccionadas a la implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno Contable; a los procesos contables, como los registros de las transacciones contables, verificación de saldos de las cuentas que conforman los Estados Contables de la Entidad, sus operaciones, creación de cuentas, a la correspondencia del valor liquidado con el recaudo de compensaciones, y la pertinencia de las mismas con el objeto misional del Fondo. Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

Se auditó de acuerdo con la selección de cuentas el 100% de los Activos correspondiendo a las cuentas contables: 1120, Inversiones 1205, Deudores 1325; así mismo los Pasivos se auditaron en el 100%: Cuentas por Pagar, Pasivos Estimados, Impuestos.

Se verificó el 100% de las cuentas de Resultados, Ingresos operacionales 4180, no operacionales 4210, como los gastos no Operacionales 5105, 5110, 5115 y 5199 y los no operacionales 5210.

Opinión Sin Salvedad

En nuestra opinión los Estados Financieros del Fondo de Estabilización de Precios para los Azúcares Centrifugados, las Melazas Derivadas de la Extracción o del Refinado de Azúcar y los Jarabes de Azúcar – FEPA, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera del auditado a 31 de diciembre de 2014, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

En el proceso auditor, como resultado de la evaluación a la información financiera registrada en libros con corte a 31 de diciembre de 2014 y con base en la aplicación de las normas técnicas contables y en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, no se detectaron errores o inconsistencias, salvedades, limitaciones o incertidumbres que afectaran significativamente los estados Financieros del FEPA.

Materialidad

El nivel de materialidad para la evaluación de los Estados Financieros se tomó en su conjunto, teniendo en cuenta la naturaleza del Fondo, en razón a que es una entidad que de acuerdo con la dinámica económica, su naturaleza es de saldo cero y el alcance de los procedimientos de evaluación de riesgos, identificación y evaluación de los riesgos de errores materiales, se da en un porcentaje bajo.

No obstante, se consideró evaluar por su importancia dentro de los Estados Financieros las cuentas Disponible, Inversiones, Deudores, Cuentas por Pagar, Ingresos Operacionales y gastos Operacionales, evaluando la consistencia de la información, competencia, legalidad y oportunidad de la Gestión Contable en los registros.

2.1.4.2 Análisis de los Estados Financieros

Efectuado análisis comparativo sobre los Estados Contables, a 31 de diciembre de 2014 vs 2013, se presentan las siguientes variaciones:

Los Activos a diciembre 31 de 2014, fueron de \$8.930,1 (31%), presentando un aumento en los Activos de \$2.090,2; los Pasivos de \$8.672,2 (31%) con un aumento de \$2.068,8; y el Patrimonio de \$257 millones, aumentando en (9%), equivalentes al 31%, en relación con el año anterior.

En el cuadro No. 8 se relacionan los movimientos de la actividad financiera del Fondo. Respecto a la vigencia anterior, se observa que la variación más significativa se refleja en la cuenta de Deudores, debido a que a 31 de diciembre de 2014, quedaron cesiones pendientes de pagar por nueve ingenios, los que cancelaron en enero de 2015. Dentro de este grupo se encuentra el Ingenio del Occidente S.A.S. que presenta saldo por cancelar de \$495.6 millones correspondientes a los meses de noviembre (\$479.8 millones) y diciembre (\$15.8 millones), respectivamente.

En la actualidad, el Fondo está adelantando proceso judicial en contra de este Ingenio para obtener el respectivo pago, que permita dar trámite a la cancelación de compensaciones a los ingenios a quienes se les quedó debiendo el 15% aproximadamente, situación que generó intereses por mora a cargo del FEPA por \$4,9 millones y a cargo de este ingenio, la suma de \$6,3 millones por este mismo concepto.

Cuadro No. 8
Estados Financieros FEPA - vigencia 2014
(Millones de pesos)

CÓDIGO	CUENTAS CONTABLES	SALDO A 31-12- 2014	VARIACIÓN RELATIVA	SALDO A 31-12- 2013	VARIACIÓN ABSOLUTA	%
1	ACTIVO CORRIENTE					
11	Disponible	1.102,8	12,3	1.324,7	-221,9	-17
12	Inversiones	51,9	0,6	50,3	1,6	3
13	Deudores	7.775,4	87,1	5.464,9	2.310,5	42
	TOTAL ACTIVOS	8.930,1	100,0	6.839,9	2.090,2	31
2	PASIVOS					
23	Cuentas por Pagar	7.647,1	88,2	5.597,5	2.049,6	37
26	Pasivos estimados y provisiones	1.025,1	11,8	1.005,9	19,2	2
	TOTAL PASIVOS	8.672,2	100,0	6.603,4	2.068,8	31
3	PATRIMONIO					
33	Patrimonio del Fondo	257,9	100	236,5	21,4	9
	PASIVO + PATRIMONIO	8.930,1		6.839,9	2.090,2	31

Fuente: Información tomada del Balance general a 31 de diciembre de 2014 y de los Estados Financieros del Fondo de Estabilización.

2.1.4.3 Evaluación de Control Interno Contable

En relación con la evaluación del Control Interno Contable, se precisa que en razón a que los recursos del Fondo de Estabilización no hacen parte del Presupuesto General de la Nación, según lo expresado en el artículo 29 de la Ley 101 de 1993, y el proceso contable se rige por el Decreto 2649 de 1993, no se realizó esta evaluación por cuanto no están obligados a implementar este mecanismo, conforme con lo dispuesto en la Resolución 357 de 2008.

2.1.5 Evaluación del Sistema de Control Interno

La evaluación de los Mecanismos de Control Interno se hizo de acuerdo con los resultados obtenidos en cada proceso, teniendo en cuenta en cada uno de ellos los controles implementados, a través de los cuales se determinó la eficiencia, eficacia y el nivel de confianza, constatando que el Fondo cuenta con Manuales de Procesos y Procedimientos que contienen los respectivos controles que aplica la entidad en sus diferentes áreas para la mitigación de los riesgos.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

No obstante, a pesar de que los controles implementados por el Fondo están siendo utilizados, se observa que algunos de ellos, específicamente los relacionados con el área de presupuesto, no se encuentran documentados en el respectivo manual. En los demás aspectos, se determina que los controles existentes garantizan que los controles específicos de los procesos examinados, mitigan los riesgos para los cuales fueron establecidos y proporcionan una garantía razonable para la adecuada administración y utilización de los recursos, manejo de los procesos y cumplimiento de los objetivos misionales.

Los resultados obtenidos en cada proceso fueron:

CALIFICACIÓN FINAL DE LA CALIDAD Y EFECTIVIDAD DEL CONTROL INTERNO DEL FONDO

PROCESOS	ITEMS EVALUADOS	PUNTOS	CALIFICACION PONDERADA
Cesión	9	9	1,000
Compensación	9	9	1,000
Estabilización de precios	12	12	1,000
Resultados e impacto	9	9	1,000
Programación, Trámite de Presentación y Aprobación del Presupuesto.	3	4	1,233
Ejecución y cierre del Presupuesto	7	9	1,200
Realidad económica y jurídica de la contabilidad	3	5	1,467
Reconocimiento	7	8	1,100
Revelación de los Estados Contables y Financieros	3	4	1,233
Ejecución contractual, anticipos, adiciones, modificaciones.	5	6	1,140
Supervisión e interventoría.	2	2	1,000
Liquidación	2	2	1,000
TOTAL	71	79	1,113

Fuente: Información tomada de la Matriz de evaluación de la efectividad del Control Interno.

En el cuadro siguiente, se muestra la calificación general de los procesos auditados.

Cuadro No. 9
Calificación final de la calidad y efectividad del Control Interno del macroproceso gestión financiera, contable y presupuestal

CALIFICACIÓN FINAL	FASE DE PLANEACIÓN	FASE DE EJECUCIÓN
Total calificaciones	71	79
No. ítems evaluado	71	71
Calificación promedio (Total calif./ No. ítems evaluados)	1,000	1,113
Calificación sobre el diseño de efectividad	ADECUADO	EFFECTIVO
% Ponderación (% Asignado)	30%	70%
Subtotal calificaciones (Calificac.promedio*%ponderación)	0,300	0,779
TOTAL CALIFICACIÓN-PUNTAJE	1,079	
CALIFICACIÓN SOBRE CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO	EFICIENTE	

Fuente: Información tomada de la Matriz de evaluación de la efectividad del Control Interno.

Como resultado de los controles implementados por Asocaña – Fondo de Estabilización de Precios del Azúcar (FEPA), la calificación obtenida fue de 1 punto, que corresponde al concepto de "Adecuado". En la evaluación a la efectividad de controles, el resultado obtenido fue de 1,333 puntos, valor correspondiente al concepto de "Efectivo". En consecuencia, de acuerdo con la metodología vigente establecido en la Guía de Auditoría para la evaluación del control interno, el puntaje final obtenido es 1,079, valor que permite a la Contraloría General de la República conceptuar que, para el periodo auditado, la Calidad y Efectividad del Control Interno de la entidad es **"EFICIENTE"**, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Cuadro No. 10
Calificación final de la calidad y efectividad del Control Interno

RANGOS	CALIFICACIÓN
De 1 a < 1,5	EFICIENTE

Fuente: Guía de Auditoría CGR

Y la calificación de la Gestión arrojó un puntaje de 96,05, sustentada en debilidades en los mecanismos de control interno del departamento jurídico en razón al aseguramiento de bienes y servicios adquiridos y, en la Secretaría Técnica en cuanto al manejo presupuestal.

Gestión Misional

Para las operaciones de Estabilización de Precios del Azúcar y sus Derivados (Cesiones y Compensaciones), el FEPA ha diseñado una formulación estándar,

cuya definición y seguimiento es responsabilidad directa del Comité Directivo del Fondo.

A través del portal de ASOCAÑA, el Fondo publica las fechas en las cuales los ingenios deben reportar la información de las operaciones, la cual es revisada, validada y posteriormente enviada en un archivo de Excel para que cada ingenio la confirme y realice su transacción financiera. El sistema de manera automática realiza todas sus aplicaciones sobre la información recibida de los Ingenios; asimismo, la Auditoría Interna realiza este control.

Gestión Contractual

Asocaña es una entidad de carácter privado, en cuanto a los contratos celebrados para el funcionamiento del FEPA, las normas aplicables son las relacionadas con el régimen de derecho civil o comercial y las públicas adoptadas a través del procedimiento de contratación. De acuerdo con el procedimiento mencionado, el Secretario Técnico del fondo es el encargado del seguimiento y control de la contratación realizada.

En la evaluación de los controles para la Adquisición de Bienes y Servicios, se determinó debilidades en los mecanismos de control, relacionados con el incumplimiento del Manual de Procedimientos de Contratación por la falta del correspondiente aseguramiento de algunos bienes y/o servicios adquiridos.

Gestión Financiera y Presupuestal

El FEPA ha cumplido con los procedimientos administrativos y normatividad aplicable para el registro y preparación de sus Estados Contables, como son, los Decretos Nos. 2649 y 2650 de 1993, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia y el Manual de Procedimientos Contables.

En cuanto a la evaluación de los controles para el manejo del presupuesto, a través del manual diseñado para para la elaboración, revisión tanto del presupuesto anual como los trimestrales y cierre de los presupuestos de operaciones anuales del FEPA, se presentan debilidades en mecanismos de control en lo relacionado con el seguimiento y control en lo pertinente con la planeación y programación de los recursos del FEPA, en razón a que en este documento se le atribuye la responsabilidad de la elaboración del presupuesto al Secretario Técnico quien además tiene como función efectuar seguimiento a la ejecución presupuestal. Esta decisión de la elaboración del presupuesto fue tomada en Comité Técnico en el punto 5 del Acta de Comité Técnico No. 001-08



del 14 de marzo de 2008, decisión que contraviene lo estipulado en el artículo 33 de la Ley 101 de 1993, norma que le otorga esta función a las entidades administradoras de los Fondos de Estabilización.

Así mismo, se determinaron debilidades en los mecanismos de control, en lo atinente al manejo del Presupuesto del Fondo por parte de la entidad administradora, en razón a la falta de la labor de supervisión y análisis presupuestal que permita concluir una calidad informativa del mismo, debido a la realización de ajustes sobre los presupuestos tanto anual como trimestrales, aplicando estos ajustes hasta la fecha de cierre de cada uno de ellos, contrario a lo que estipula el instructivo.

3. ANEXOS

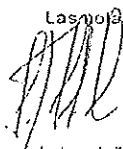
ANEXO No. 1
(ESTADOS FINANCIEROS)

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS PARA LOS AZÚCARES
CENTRIFUGADOS, LAS MELAZAS DERIVADAS DE LA EXTRACCIÓN O
DEL REFINADO DE AZÚCAR Y LOS JARABES DE AZÚCAR - FEPA

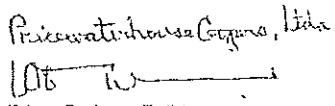
BALANCES GENERALES
(Expresados en miles de pesos)

<u>Activo</u>	<u>Notas</u>	<u>31 de diciembre de</u>	
		<u>2014</u>	<u>2013</u>
Activo corriente			
Disponible	4	1,102,886	1,324,720
Inversiones temporales	5	51,920	50,258
Deudores	6	7,775,420	5,464,960
Total del activo		8,930,226	6,839,938
<u>Pasivo y patrimonio</u>			
Pasivo corriente			
Cuentas por pagar	7	7,647,190	5,597,465
Pasivos estimados y provisiones	8	1,025,147	1,005,933
Total del pasivo		8,672,337	6,603,398
Patrimonio del Fondo, ver estado adjunto		257,889	236,540
Total del pasivo y patrimonio del Fondo		8,930,226	6,839,938
Cuentas de orden	9	702,131	702,131

Las notas que se acompañan son parte integrante de los estados financieros.


Luis Fernando Londoño Capurro
Representante Legal de asocaña


José Rosenberg Pacheco Gómez
Contador de asocaña
Tarjeta Profesional No. 74633-T


Edgar Pedraza Pulido
Auditor Independiente
Tarjeta Profesional No. 19555-T
(Ver informe adjunto)

ANEXO No. 2

CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

HALLAZGOS	NÚMERO	Valor \$ (millones)
ADMINISTRATIVOS	4	-
DISCIPLINARIOS	2	-
FISCALES	0	-
PENALES	0	-